

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil Jueves 27 diciembre 2012

GUZMAN ORTEGA ERIKA MARICRUZ, en mi calidad de Representante Legal de la compañía Q. CORP S.A. (QCORPSA), con Expediente Número 109696 y RUC 0992267739001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: GUZMAN ORTEGA ERIKA MARICRUZ
Identificación 0918054305



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Q. CORP. S.A. (QCORPSA)



Guayaquil, 08 de Junio de 2010.

Economista

Erika Maricruz Guzmán Ortega
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **Q. CORP. S.A. (QCORPSA)**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años (5) que fija el Estatuto Social. Por lo tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

Q. CORP. S.A. (QCORPSA), se constituyó mediante escritura pública el día 14 de agosto del 2.002, en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Dr. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 8 de octubre del 2.002.

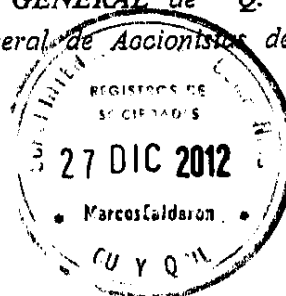
Particular que informo a usted para los fines de Ley.

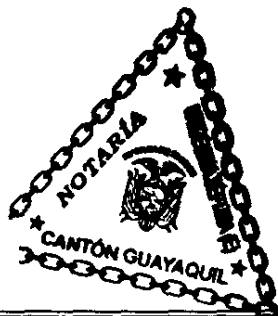
Atentamente,

Econ. Yajaira Yajaira Quezada Romero
Secretaria de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **Q. CORP. S.A. (QCORPSA)**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Guayaquil, 08 de Junio de 2010.

Ec. Erika Maricruz Guzmán Ortega
C.C. 0918054305
Nacionalidad Ecuatoriana





NUMERO DE REPERTORIO: 27.357
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Junio del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía Q. CORP. S.A.
(QCORPSA), a favor de ERIKA MARICRUZ GUZMAN ORTEGA,
a foja 55.806, Registro Mercantil número 10.504.

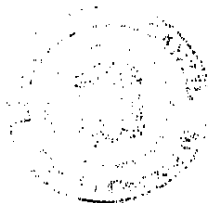
ORDEN: 27357



S

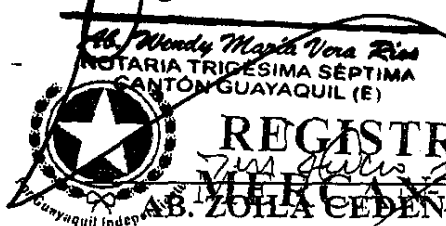
REVISADO POR:

Q



27 DIC 2012

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.



**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0882267739001
RAZON SOCIAL: Q. CORP. S.A. QCORPSA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUZMAN ORTEGA ERIKA MARICRUZ
CONTADOR: AGUILAR AMADA FELICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/10/2002	FEC. CONSTITUCION:	08/10/2002
FEC. INSCRIPCION:	18/10/2002	FECHA DE ACTUALIZACION:	18/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y ARTEFACTOS DEL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. MACHALA Número: 910 Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Edificio: CORPORACION QUEZADA Piso: 5 Oficina: 506 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL ESTADO Telefono Trabajo: 042523112 Fax: 042523148 Email: aaguilara@femar.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 010	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	(REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS	CERRADOS:	9



Claudia Leticia Alcóser Muñoz
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WCO
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CLAM010909

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/12/2012 15:42:02

Página 1 de 5

27 DIC 2012

Marcos Calderon

SRI.gov.ec

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, 03 días del mes de septiembre del 2012, interviene por una parte la compañía **INMOBILIARIA, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL INIMPORELL** de "ARRENDADORA" representada por su Gerente y representante legal, señor economista **JORGE ENRIQUE TORRES GUARNIZO**, y por otra parte, la compañía **Q. CORP. S.A. (QCORPSA)**, en calidad de "ARRENDATARIA" representada por su Gerente General la señora **ERIKA MARICRUZ GUZMAN ORTEGA**, a celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que se determina al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Para efectos de este Contrato, se le podrá denominar a la ARRENDADORA y a la ARRENDATARIA como "PARTES", conjuntamente.

DECLARACIONES

UNO. DECLARA "ARRENDADORA":

- Es una compañía domiciliada en la ciudad de Machala, El Oro, Ecuador, que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 2 de Julio del 2003, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Agosto del 2003.
- Es propietaria de la oficina 506 ubicada en el QUINTO piso del inmueble ubicado en la Av. Machala 910 y Av. Nueve de Octubre.
- Que su representante legal, tiene cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos de presente contrato.

DOS. DECLARA "LA ARRENDATARIA":

- Es una compañía domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Guayas, Ecuador, que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 8 de Marzo de 1983, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Octubre de 1983.
- Que su representante legal, tiene cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato.
- Esta conforme con el estado de la oficina, por lo que no condicionara el pago de rentas a ningún tipo de mejoras.

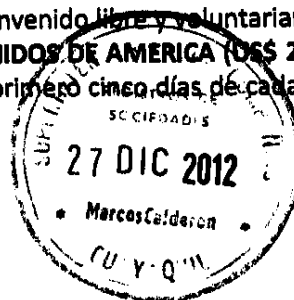
TRES.- DECLARAN LAS PARTES:

- Que en el presente contrato no existen dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.
- Que reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La ARRENDADORA en virtud del presente contrato, cede en alquiler a la ARRENDATARIA la oficina signada con el No. 506 del QUINTO piso, del inmueble ubicado en Avenida Machala 910 y Av. Nueve de Octubre de esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: El canon de arrendamiento mensual que las partes han convenido libre y voluntariamente es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 267,86) MÁS IVA**, mensuales durante el primer año, que será pagado durante los primeros cinco días de cada mes contra presentación de factura.



1

El canon de la ARRENDATARIA se obliga a pagar tendrá incrementos automáticos del 10% en caso que se de la renovación.

No podrá en ningún caso la ARRENDATARIA retener los cánones ni bajo ningún título judicial ni extrajudicialmente, debiendo cancelar el importe durante los cinco primeros días de cada mes. Adicionalmente, se cobrará el IVA y cualquier otro impuesto que sea del caso, de existir estos.

TERCERA: PLAZO.- El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir del 3 de septiembre del 2012. Sin embargo, este contrato se entenderá como renovado automáticamente por un(1) año mas, salvo que mediante notificación escrita de cualquiera de las partes, con noventa días calendarios de anticipación, con relación a la fecha de vencimiento del contrato, con la voluntad de darlo por terminado al vencimiento del plazo estipulado de efectuar cambios en las cláusulas contenidas en el presente contrato, con excepción al canon del cual se reajusta de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato.

CUARTA: Las Partes convienen que inmueble, objeto de este contrato, se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas de la ARRENDATARIA de conformidad con su objeto social. Prohíbese destinarlo a cualquier otro objeto que no sea el expresamente establecido en esta cláusula. En caso que la ARRENDATARIA contraviniese lo estipulado en esta cláusula, la ARRENDADORA tendrá derecho a pedir la terminación del contrato, la desocupación y entrega inmediata de la oficina arrendada.

QUINTA: MANTENIMIENTO.- La ARRENDATARIA se obliga a mantener el inmueble dado en arriendo, y todo lo que forma parte de él, en las mismas condiciones en que lo recibe, corriendo por su cuenta y cargo las reparaciones de todo cuanto sufre daños por descuido o negligencia. Igualmente, se obliga a mantener todo en buen estado de servicio, salvo el deterioro producido por el uso natural o normal.

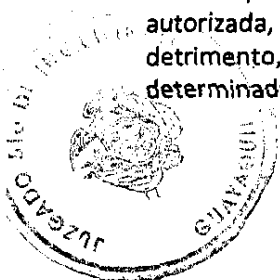
SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-

Son causas de terminación las siguientes:

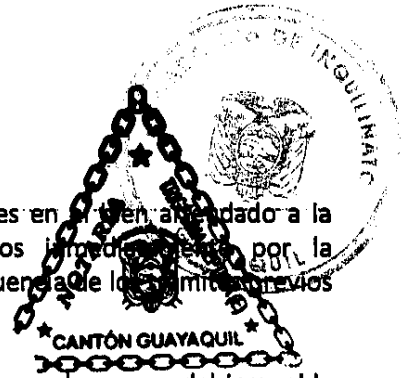
- A) Falta de pago del canon de arrendamiento mensual de dos meses consecutivos, o más.-
- B) Destino del inmueble arrendado a un objeto ilícito o distinto del convenido en este contrato.-
- C) Daños causados por la ARRENDATARIA en la vivienda, sus instalaciones o dependencias.-
- D) Subarriendo, cesión o traspaso de sus derechos, parcial o totalmente el presente contrato por la ARRENDATARIA, sin tener autorización expresa y por escrito de la ARRENDADORA para ello.-
- E) Ejecución por la ARRENDATARIA en el inmueble de obras no autorizadas por la ARRENDADORA.-

SEPTIMA: PAGO DE SERVICIOS.- Correrá por cuenta de la ARRENDATARIA el pago de los siguientes servicios: Teléfono: planilla completa, Energía Eléctrica: planilla completa; y Agua: planilla completa, y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante contadores serán también por cuenta del ARRENDATARIA, que deberá contratarlos por su cuenta con las empresas suministradoras, e instalara su propio medidor, quien entregará al final de este contrato los respectivos comprobantes de pago cancelados al ARRENDADOR.

OCTAVA: VARIOS.- Por el presente instrumento se establece de manera expresa que para realizar cualquier tipo de adecuación o reparación en la oficina No. 506 dada en arrendamiento, la ARRENDATARIA debe solicitar previamente la respectiva autorización por escrito a la ARRENDADORA. Efectuada la adecuación autorizada, ésta quedará en beneficio de la ARRENDADORA, siempre que no pueda separarse sin detrimento, al tiempo de terminar el contrato por expiración del plazo, o por cualquier otra causa determinada en éste contrato, o en la ley.



Si la ARRENDADORA de manera personal y directa paga los daños existentes en el bien arrendado a la terminación de este contrato, estos valores deberán ser reembolsados inmediatamente por la ARRENDATARIA, adicionando los gastos que se hayan generado como consecuencia de los mismos, nuevos al pago.



Durante la vigencia de este contrato, la ARRENDATARIA se compromete a hacer buen uso del inmueble asignado y de todas las instalaciones y servicios.-

NOVENA: De existir alguna diferencia entre el canon de arrendamiento acordado en este contrato con el fijado por la Oficina de Registro de Arrendamiento de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, las partes contratantes renuncian a fuero o reclamo por cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto, dando prioridad al acuerdo mutuo por ser Ley para las partes.-

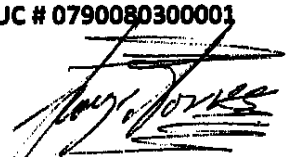
DÉCIMA: Las partes capaces para obligarse y contratar, libre y voluntariamente y espontáneamente se afirman y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, dando al presente documento el efecto de Ley, por tratarse de un contrato legalmente celebrado de acuerdo con el Art. 1561 del Código Civil, y de buena fe.

UNDÉCIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley de Inquilinato y del Código Civil.-

En caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas de este contrato o de controversias, las partes en forma expresa renuncian domicilio presente o futuro que pudieran corresponderles, y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite correspondiente.

Para constancia de lo estipulado, firman las partes un unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido.-

p. INMOBILIARIA, IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES DEL LITORAL INIMPORELI S.A.
RUC # 0790080300001


ECON. JORGE TORRES GUARNIZO
GERENTE
ARRENDADOR


p. Q. CORP. S.A. (QCORPSA)
RUC # 0992267739001


Erika Guzmán Ortega
Gerente General
ARRENDATARIA

Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial DOY FE. Que la fotocopia precedente consta de fojas, es igual al documento original de
Guayaquil, 27 DIC 2012

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CERTIFICO: QUE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
en esta fecha con el No. 8362

Guayaquil 01 NOV 2012

Ab. Andrés G. Minerva Caceres
SECRETARIO (a)
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO
ELECCIONES VECINALES DE GUAYAQUIL
Marcos Calderon

